A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is positioned above the red block on the left side.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

### Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kanasín cuenta con 141,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

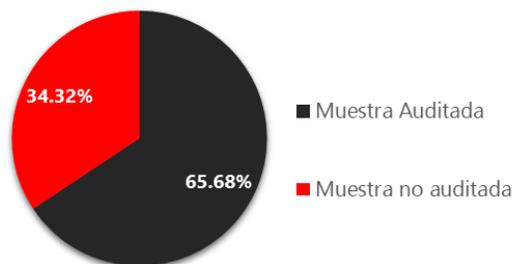
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$424,816,529.26 |
| Población objetivo | \$234,510,131.76 |
| Muestra auditada   | \$154,023,765.97 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                               |
|--------------------------------------|
| Mariana de los Ángeles Quijano López |
| Francisco Jovanny Poot Carrillo      |
| José Manuel Cornejo de la Rosa       |
| Julio César Naal Ventura             |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, al igual que el Auxiliar de Ingresos no coincide con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia       |
|--------------------|----------------------|--|---|------------------|
| 3.1                | Impuestos            | \$94,194,277.00                          | \$48,905,877.96   | -\$45,288,399.04 |
| 3.2                | Derechos             | \$11,346,304.00                          | \$37,800,279.89   | \$26,453,975.89  |
| 3.3                | Productos            | \$553,480.00                             | \$210,983.30  | -\$342,496.70    |
| 3.4                | Otros Ingresos       | \$0.00                                   | \$4,433.84  | \$4,433.84       |
| 3.5                | Aprovechamientos     | \$120,000.00                             | \$0.00  | -\$120,000.00    |
| 3.6                | Participaciones      | \$142,719,378.00                         | \$191,737,097.54  | \$49,017,719.54  |
| 3.7                | Aportaciones         | \$107,303,816.00                         | \$145,957,856.73  | \$38,654,040.73  |
| 3.8                | Incentivos           | \$1,234,479.00                           | \$0.00  | -\$1,234,479.00  |
| 3.9                | Convenios            | \$0.00                                   | \$200,000.00  | \$200,000.00     |
|                    | <b>Total</b>         | <b>\$357,471,734.00</b>                  | <b>\$424,816,529.26</b>   |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal 2022.

| Obs número | Concepto del egreso                                    | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Diferencia      |
|------------|--|--|--|-----------------|
| 4.1        | Servicios personales                                   | \$105,148,832.14   | \$104,519,353.79   | \$629,478.35    |
| 4.2        | Materiales y suministros                               | \$42,512,783.30  | \$41,399,619.34  | \$1,113,163.96  |
| 4.3        | Servicios generales                                    | \$112,159,315.95   | \$107,086,872.23   | \$5,072,443.72  |
| 4.4        | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$23,078,216.90  | \$23,078,216.88  | \$0.02          |
| 4.5        | Bienes muebles, inmuebles e intangibles                | \$17,693,398.98  | \$9,598,597.47   | \$8,094,801.51  |
| 4.6        | Inversión Pública                                      | \$115,915,271.70   | \$100,972,019.55   | \$14,943,252.15 |
| 4.7        | Deuda Pública  | \$8,308,710.29   | \$0.00   | \$8,308,710.29  |
| Total      |  | \$424,816,529.26   | \$386,654,679.26   |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales

G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el



concepto de Participaciones Federales en el mes de diciembre de 2022 por \$19,227,187.59 (DIECINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe         |
|--------------------|--------|------------|-----------------|
| 6.1                | I00188 | 02/12/2022 | \$5,629,100.85  |
| 6.2                | I00189 | 15/12/2022 | \$3,799,734.42  |
| 6.3                | I00190 | 13/12/2022 | \$9,692,521.36  |
| 6.4                | I00191 | 28/12/2022 | \$13,106.45     |
| 6.5                | I00192 | 28/12/2022 | \$92,724.51     |
| Total              |        |            | \$19,227,187.59 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$322,665.60 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) al proveedor [REDACTED], en los meses de mayo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado o recibido y su destino final, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01345 y C02603, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (mantenimiento de bombas), reportes fotográficos georreferenciados claros y visibles

de los lugares y los bienes (servicios a las casetas de bombeo, pruebas de bombas y bombas sumergibles), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)   | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 7.1                | C00967       | 26/05/2022 | Trabajos diversos en casetas de bombeo "pedregales 2" que consistió en cambio de transformador de 15 a 25 KVA YT 13,200, 7620/220-127 volts tipo poste, libranza, trabajos diversos de albañilería, herrería, cambio de interruptor de control para la bomba, equipos para su automatización, cambio de alimentador principal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | \$74,054.40  |
| 7.2                | C01345 (SIC) | 29/06/2022 | Pago por servicios de pruebas de bomba sumergible.   | \$194,729.20 |
| 7.3                | C02603 (SIC) | 25/11/2022 | Pago por servicio de desmontaje de bombas diversas.  | \$53,882.00  |
|                    |              |            | Total  | \$322,665.60 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto 2022, por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 8.1                | C01765 | 11/08/2022 | \$696,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó a los proveedores se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuenta con personal con conocimientos y

experiencia en la materia de los servicios por los que cobran, no aportó contrato con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por todos los proveedores acompañados de las evidencias y documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, tampoco aportó reporte fotográfico y relación del personal que recibió las capacitaciones (técnicas de vigilancia, cajas y cobro y prevención de la violencia de género) acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía y el material usado en las capacitaciones, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01761, C02560, C02790 y C02990, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)  | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|---|--------------|
| 9.1                | C02826       | 14/12/2022 | Servicio de capacitación para técnicas de vigilancia a personal de seguridad.                                 | \$197,200.00 |
| 9.2                | C02827       | 14/12/2022 | Servicios de capacitación de personal administrativo para área de cajas de cobro.                             | \$81,200.00  |
| 9.3                | C01761 (SIC) | 15/08/2022 | Pago por servicios de asesoría en planificaciones estratégicas.   | \$52,200.00  |
| 9.4                | C02790       | 10/11/2022 | Pago por servicio de asesoramiento de planificación estratégica del mes de noviembre.                         | \$52,200.00  |
| 9.5                | C02973       | 16/12/2022 | Consultoría y asesoramiento especializada en materia de planeación estratégica para el mes de diciembre 2022. | \$52,200.00  |
| 9.6                | C02560 (SIC) | 06/10/2022 | Pago por servicio de asesoría gubernamental.  | \$84,000.00  |
| 9.7                | C02990 (SIC) | 12/12/2022 | Asesoría gubernamental del mes de diciembre.  | \$84,000.00  |
| Total              |              |            |   | \$603,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto



y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$504,321.06 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)                             | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 10.1               | C02021 | 12/09/2022 | Pago de instalación de iluminación decorativa.          | \$91,640.02  |
| 10.2               | C02159 | 05/09/2022 | Pago por instalación de iluminación decorativa de arco. | \$284,000.00 |

|       |        |            |   |              |
|-------|--------|------------|---|--------------|
| 10.3  | C03028 | 27/12/2022 | Pago por servicio de pintura y sellador.      | \$87,225.04  |
| 10.4  | C01973 | 05/09/2022 | Pago por servicio de patrocinio de arbitraje. | \$41,456.00  |
| Total |        |            |   | \$504,321.06 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$384,374.73 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó a los proveedores se hubieren efectuado o recibido, no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en que se utilizaron los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,



o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C03048, contiene documentación justificativa; sin embargo, no contiene el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)  | Importe             |
|--------------------|--------------|------------|--|---------------------|
| 11.1               | C02797 (SIC) | 04/11/2022 | Pago por servicio de logística de autobús para manejo en carreteras del municipio. | \$40,020.00         |
| 11.2               | C02796 (SIC) | 04/11/2022 | Pago por arrendamiento de pipa correspondiente al mes de octubre.                  | \$66,120.00         |
| 11.3               | C02836 (SIC) | 02/12/2022 | Renta de 12 baños portátiles por 28 días.  | \$97,440.00         |
| 11.4               | C01759 (SIC) | 01/08/2022 | Pago por renta de local en Kanasín.  | \$40,600.00         |
| 11.5               | C02295 (SIC) | 10/10/2022 | Pago por renta del mes de octubre de 2022.   | \$40,600.00         |
| 11.6               | C02871 (SIC) | 13/12/2022 | Arrendamiento de equipo de impresoras.   | \$33,474.73         |
| 11.7               | C03048       | 20/12/2022 | Renta de maquinaria ayuntamiento de Kanasín.                                       | \$66,120.00         |
| <b>Total</b>       |              |            |  | <b>\$384,374.73</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$241,761.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud o pedido con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)                      | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 12.1               | C01994       | 29/09/2022 | Pago por servicio generales de transportación.   | \$101,134.59 |
| 12.2               | C02627 (SIC) | 09/11/2022 | Pago por servicio de transportación de personas. | \$140,626.80 |
| Total              |              |            |  | \$241,761.39 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$583,144.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado o recibido, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores de la póliza C01001, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados por los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 13.1               | C01001 | 19/05/2022 | Mantenimiento a vías de comunicación, reparación de carpeta asfáltica en diferentes calles del municipio de Kanasín. | \$386,628.00 |
| 13.2               | C00940 | 04/05/2022 | Trabajos de limpieza y desazolve de pozos pluviales en diferentes puntos del municipio.                              | \$196,516.66 |
| Total              |        |            |  | \$583,144.66 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,389,400.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que acredite que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido lo bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01352, C02609, C00371, C00372, C02018, C00367 y C01758, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables (póliza C01758), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)                         | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 14.1               | C01352       | 27/07/2022 | Pago por compra de papelería en general.                     | \$109,715.28 |
| 14.2               | C02609 (SIC) | 25/11/2022 | Pago por compra de insumos de limpieza.                      | \$69,020.00  |
| 14.3               | C00371 (SIC) | 01/03/2022 | Pago de materiales de limpieza para el municipio de Kanasín. | \$282,436.21 |
| 14.4               | C00372 (SIC) | 01/03/2022 | Pago de materiales de limpieza para el municipio de Kanasín. | \$93,700.33  |

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)                                      | Importe        |
|--------------------|--------------|------------|---|----------------|
| 14.5               | C02018 (SIC) | 08/09/2022 | Pago por compra de artículos de limpieza y de productos químicos básicos. | \$278,165.39   |
| 14.6               | C02136       | 26/09/2022 | Indumentaria deportiva filial venados                                     | \$121,800.00   |
| 14.7               | C00367       | 01/03/2022 | Pago por compra de herramientas menores.                                  | \$141,165.66   |
| 14.8               | C01758 (SIC) | 22/08/2022 | Pago por compra de combustible.   | \$293,397.81   |
| Total              |              |            |   | \$1,389,400.68 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$85,435.35 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que el bien por el que pagó se recibió y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite

los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 15.1               | C00939 | 04/05/2022 | Suministro de gravilla para parques en el área infantil. | \$85,435.35 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, póliza de registro contable, estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Banorte por \$109,700.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , registrados en el auxiliar contable "1123-19 Gastos por comprobar (SIC)", lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no aportó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como son acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 16.1               | E00011 | 31/03/2022 | \$100,000.00 |
|                    |        |            | \$9,700.00   |
| Total              |        |            | \$109,700.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica de inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,848,402.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.) que representó el 2.27% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

| Obs número | Concepto | Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 | Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 | Inflación acumulada al 31/10/2022 | Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021 | Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) | Incremento Autorizado LDFEFM | Diferencia en exceso del límite LDFEFM | % de la diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM |
|------------|----------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---|--|------------------------------|--|--|
|            |          | A                                    | B                                    | C = (A) (6.24%)                   | D = A + C   | E = (D) (3%)                                 | F = D + E                    | G = B - F                              | H = G / F  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 19.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/100/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

| Observación número 19.1 |  |  |                           |  |  |  |  |
|-------------------------|--|--|---------------------------|--|--|--|--|
| Datos INSEJUPY          | Determinación impuesto ISAI                              |  | Contabilidad              | SAF  | Diferencias determinadas   |  |  |
| Total de operaciones    | Importe total de las operaciones reportadas por INSEJUPY | Tasa aplicable según art. 16 de la ley de hacienda del municipio | Impuesto ISAI determinado | Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022 | Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022 | Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY | Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI) |
| 2659                    | \$1,665,653,110.84                                       | 3%   | \$49,969,593.32           | \$35,214,522.71  | \$34,181,165.72  | -\$14,755,070.61   | \$1,033,356.99   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

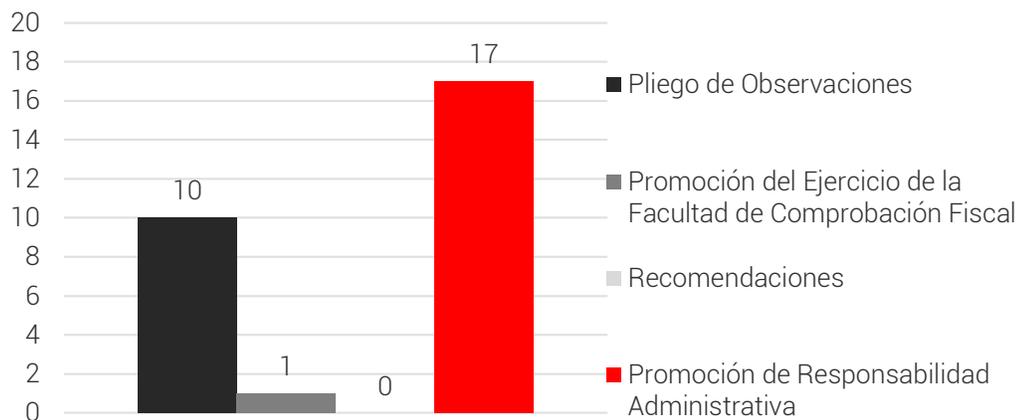
La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa   | Solventada parcialmente         |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica   | Solventada                      |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó  | Pliego de observaciones 6-1-1-041-  | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa                                   |                                 |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,223,803.47 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 47/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".